

Bogotá D.C, 14 de Julio de 2021

AOCE-2021-3047264
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 919 N° RAD O PROCESO 20120029900

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio 1-89
Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Alejandro Pineda

OFICIO 919 / No. RAD O PROCESO 20120029900 / _AOCE- 2021-3047264 AZ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Jue 19/08/2021 8:58

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (554 KB)

2021-3047264.pdf; 1(89).pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

DTTF DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		unidos ALCALDE MIGUEL MORENO		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO		
			MATRICULAS		
	CORRESPONDENCIA EXTERNA		GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
		04/08/2016	1	DE	

Floridablanca, octubre 27 del 2021

MATR-998

Señor(a)

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA
j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asunto: **EMBARGO Y SECUESTRO radicación 6800131030042012-00299-00**

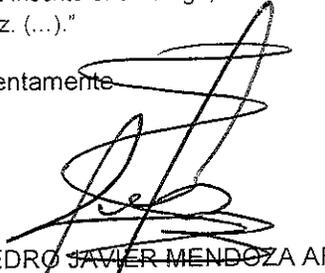
La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio 1700 incoado el día (19) de octubre del 2021, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de **EMBARGO Y SECUESTRO** radicado número **6800131030042012-00299-00** al vehículo de placas **XVZ060**, en el folio de matrícula del sistema misional de la entidad.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

“ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...).”

Atentamente


PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario,
Área de matrículas

Proyectó y revisó:
Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO
Técnico Administrativo SGYJ

Elaboró:
ANDREA CARREÑO GUEVARA
CPS
A.C

Aprobó:
PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario Of. matrículas

Síganos en: Twitter: @DTFloridablanca
Alcaldía Floridablanca – Oficial

Calle 9 N. 8 – 14 / Floridablanca
PBX: (57-7) 6 497871 FAX: (57- 7) 6 488598
EMERGENCIAS: 6485066

www.transitofloridablanca.gov.co Facebook:
info@transitofloridablanca.gov.co
Colombia – Santander

Respuesta oficio No1700 con radicado No. 6800131030042012-00299-00, embargo y secuestro del vehículo de placa XVZ060

Yakeline Gelvez <yakeline.gelvez@transitofloridablanca.gov.co>

Jue 28/10/2021 12:43

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Pedro Javier Mendoza Arias <pedro.mendoza@transitofloridablanca.gov.co>

De la manera más cordial la oficina de matrículas de la D.T.T.F. se dirige a su despacho, con la finalidad de enviarle PDF. agradezco acusar recibo de este correo.

--

Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO
Tecnico Administrativo SG y J